

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES X

Caracas, jueves 6 de agosto de 2020

Número 41.937

SUMARIO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución Conjunta mediante la cual se concede el beneficio de la supresión de visado de no migrante (Turista) hasta por un plazo de noventa (90) días continuos, prorrogables por el mismo lapso con la autorización de la autoridad migratoria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a los ciudadanos y ciudadanas de la República de Indonesia que deseen ingresar al territorio de la República Bolivariana de Venezuela con fines de recreo, salud o actividades que no involucren remuneración o lucro, ni denoten el ánimo de fijar domicilio permanente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Carolina Guillén Ledezma, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Administración de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Mejías Rincón, como Intendente Operativo de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en condición de Encargado; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Juan Gabriel Puertas Tovar, como Presidente del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., de la Dirección General de Empresas y Servicios del Despacho de la Viceministra de Servicios para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Estevan Delgado Santos, como Director de la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Yaracuy, en calidad de Encargado; y como cuentadante responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Felipe, Código:03030).

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Serafín Segundo Villares Rodríguez, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Yaracuy de este Instituto.

FONDAS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Angélica Mercedes Peralta Peralta, como Coordinadora Regional del estado Yaracuy, adscrita a la Gerencia General del fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Petrocasa, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la empresa Petrocasa, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la empresa Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, DESPACHO DEL MINISTRO DM Nº 046 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, DESPACHO DEL MINISTRO DM Nº 276

Caracas, 04 AGO 2020

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **Néstor Luis Reverol Torres**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, designado mediante Decreto Nº 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205, de la misma fecha; ambos ratificados mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los numerales 13 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 1º de julio de 1981; lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Extranjería y Migración, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004, y en el artículo 2 de las Normas de Procedimiento para la Expedición de Visados, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.427 Extraordinario, de fecha 5 de enero de 2000,

POR CUANTO

La migración es un fenómeno social que ha ocurrido desde el nacimiento de la sociedad humana, como el proceso de integración de Sur-Sur y el fortalecimiento de los pueblos,

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela propugna valores y principios de intercambio turístico, pluricultural, de integración multipolar, destinado a proyectar las bellezas naturales, identidad venezolana y cultural en el exterior, bajo los principios de interculturalidad y de difusión de los valores de la tradición popular venezolana, establecidos en nuestra Carta Magna, en desarrollo de los valores propios que caracterizan el gentilicio venezolano para una mayor proyección entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Indonesia,

POR CUANTO

Deben reconocerse los lazos de hermandad entre la Patria del Libertador Simón Bolívar y la hermana República de Indonesia, por su compromiso histórico con la alianza entre ambas naciones,

POR CUANTO

Existen intereses y objetivos comunes entre ambos países, y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes,

POR CUANTO

Es necesario desarrollar una efectiva cooperación recíproca, basada en la paz, la solidaridad pluralista y respeto mutuo,

RESUELVEN

Artículo 1. Se concede el beneficio de la supresión de visado de no migrante (turista) hasta por un plazo de noventa (90) días continuos, prorrogables por el mismo lapso con la autorización de la autoridad migratoria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a los ciudadanos y ciudadanas de la República de Indonesia que deseen ingresar al territorio de la República Bolivariana de Venezuela con fines de recreo, salud o actividades que no involucren remuneración o lucro, ni denoten el ánimo de fijar domicilio permanente.

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas de la República de Indonesia, podrán ingresar al territorio venezolano a través de los terminales aéreos, terrestres y marítimos autorizados para el ingreso de extranjeros, exhibiendo ante las autoridades de control migratorio el pasaporte válido y vigente emitido por las autoridades correspondientes.

Artículo 3. Esta Resolución Conjunta no exime a los ciudadanos y ciudadanas de la República de Indonesia, del cumplimiento de las normas migratorias establecidas en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La ejecución de esta Resolución quedará a cargo del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), servicio desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
DM No. 275 - 1

210°, 161° y 21°

Caracas, 03 AGO 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora de Línea del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana Vanessa Carolina Guillén Ledezma, titular de la cédula de identidad N° V-19.206.004, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Administración de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana Vanessa Carolina Guillén Ledezma designada en esta resolución, en su carácter de Directora de Línea, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN**NÚMERO: 010.20****FECHA: 10 de julio de 2020**
210°, 161° y 21°

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL MEJÍAS RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.532.442, para desempeñar funciones como **INTENDENTE OPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO**, en condición de **ENCARGADO**, a partir del 9 de julio del año 2020.

Artículo 2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos cuyo contenido exclusivamente se circunscriba al ámbito de sus funciones, los cuales se mencionan a continuación:

- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- Remisión de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Autorización para débitos, créditos y transferencias de fondos; y,
- Certificación de documentos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.903 de fecha 8/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.068 de fecha 8/6/2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 27 JUL 2020

210°, 161° y 21°**RESOLUCIÓN N° 036890**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVEÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOSFondo de Inversión Misión Negro Primero S.A.

- General de Brigada **JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, C.I. N° **11.035.918**, Presidente, e/r del General de División **TITO JOSÉ URDANETA ZENIT**, C.I. N° 9.658.192.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 025/2020. CARACAS, 4 DE AGOSTO DE 2020.

210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GERARDO ESTEVAN DELGADO SANTOS**, titular de la cédula de identidad número **V-8.516.686**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO YARACUY**, en calidad de **ENCARGADO**; y, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Felipe, Código:03030).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Yaracuy mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
2. Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Yaracuy.
3. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
4. Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 025/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.706 de fecha 30 de agosto de 2019; corregida por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.729 de fecha 2 de octubre de 2019.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI Nº 109 - 2020. CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2020.

AÑOS 210, 161º Y 21º

Quien suscribe, **LUIS ALFONZO MENDOZA JAUREGUI**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 17.254.188**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.183, de fecha 08 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.526 de la República Bolivariana de Venezuela de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **SERAFIN SEGUNDO VILLARES RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.513.339**, como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO YARACUY** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese


LUIS ALFONZO MENDOZA JAUREGUI
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS
FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS).
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2020
CARACAS, 03 DE AGOSTO DEL 2020.

AÑOS 210º, 161º y 21º

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.478.647**, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/Nº 055/2018 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.449, de fecha treinta (30) de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13 ordinal 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley Nº 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ANGÉLICA MERCEDES PERALTA PERALTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 18.052.701**, como **COORDINADORA REGIONAL DEL ESTADO YARACUY**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CRUZ MANUEL MARTINEZ RAMIREZ
Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
PETROCASA, S.A.
CONSULTORÍA JURÍDICA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
GUACARA, 20 DE JULIO DE 2020
Años 210°, 161° y 21°

El Presidente de la empresa del Estado Venezolano PETROCASA, S.A., designado mediante Decreto N° 4.118 de fecha 06 de febrero de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009 y el artículo 24 numeral 9 de los Estatutos Sociales de la empresa,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la empresa PETROCASA, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que le sean inherentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones de la empresa PETROCASA, S.A., estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, conforme se especifica a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Legal	Andrés Navarro Gardellini	C.I. V-15.385.109	Yaneth Josefina Skapsew Rangel	C.I. V-12.472.554
Técnica	Luis Alfredo Dorante Márquez	C.I. V-14.900.686	Asdrubal Alberto Rueda Varilla	C.I. V-15.897.507
Financiera	Belkis Luz Marina Duque Guerrero	C.I. V-6.525.575	Yelitza Lamus Araque	C.I. V-13.965.396

TERCERO: Se designa como secretaria de la comisión de contrataciones a la ciudadana **Leidy del Carmen Salcedo Barrios**, titular de la cédula de identidad N° V-16.793.759, quien tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y como suplente se designa a la ciudadana **Yeaneisis Coromoto Romero Suarez**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.861.755.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


NILTON GIOVANNY TREJO TREJO
PRESIDENTE
PETROCASA, S.A.

Según Decreto Presidencial N° 4.118 (06/02/2020), Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816 (06/02/2020)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.
CONSULTORÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01
GUATIRE, 21 DE JULIO DE 2020
210°, 161° y 21°

El Presidente de la empresa del Estado Venezolano **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, designado mediante Resolución N° 007 de fecha 06 de febrero de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009 y en el artículo 3 del Decreto N° 1227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la empresa **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y contratación de obras que le sean inherentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones de la empresa **FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.**, estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	Alexander Del Carmen Mundarain Fernández	V-11.201.795
LEGAL	Saida Victoria Blanco Ramoni	V-10.099.784
TÉCNICA	Leonardo António Capote Rodríguez	V-10.539.426

MIEMBROS SUPLENTE

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	Nelly Margarita Taborda Torres	V-7.220.695
LEGAL	Luis Enrique Arias	V-7.219.726
TÉCNICA	Juan Carlos Díaz Guzmán	V-13.730.078

TERCERO: se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **Omaira Del Valle Pulido Lavastida** cédula de identidad **V- 10.011.409**, quien tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y como Suplente la ciudadana **Jenny Navarro Benavente**, cédula de identidad **V-10.522.432**, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

- A.** Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones,
- B.** Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- C.** Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- D.** Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- E.** Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- F.** Cualquier otra que le asigne la comisión de contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS
PRESIDENTE

FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO, S.A.

Según Resolución Ministerial N° 007 (06/02/2020), Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816 (06/02/2020)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES X **Número 41.937**
Caracas, jueves 6 de agosto de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.